MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2072

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Dictamen N°186-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LAS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO 2018

ARTICULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable
Apliquese para el ejercicio 2018 lo dispuesto en la Ordenanza N° 2016-MML, la misma que fue vista en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2016, con Dictamen N° 236-2016-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios Municipales
Para el ejercicio 2018 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la Ordenanza N° 2016-MML por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana, reajustados con la variación del Índice del Precio al Consumidor acumulado a agosto de 2017 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.90% de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2017.

ARTICULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico
Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC (1.90%) acumulados al mes de agosto de 2017, correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de prestación de los referidos servicios públicos, que se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- Derogatoria
Deróguese todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Vigencia de la Norma
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2018, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, las tasas del 2018 actualizadas con el IPC (1.90%) acumulado al mes de agosto de 2017 y la estimación de ingresos, que forma parte de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial el Peruano.

V°B°

Disposiciones Transitorias y Finales

PRIMERA.- Facultades reglamentarias

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

Facúltese al Titular de la Entidad para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Publicación en la página web

El texto íntegro de la presente norma, será publicado en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, (www.sat.gob.pe) y en el Portal institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa (www.munihuachipa.gob.pe).

TERCERA.- Cronograma de vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, a que se refiere al artículo noveno de la Ordenanza N° 2016-MML, se ajustará para el año 2018 de acuerdo al siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
enero-febrero-marzo	28 de marzo de 2018
abril-mayo-junio	28 de junio de 2018
julio-agosto-setiembre	28 de setiembre de 2018
octubre-noviembre-diciembre	31 de diciembre de 2018

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
En Lima, 23 NOV. 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA